



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por el artículo 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A, y 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo lo siguiente:

A N T E C E D E N T E:

I. En sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2015 este Ayuntamiento aprobó la ratificación de los nombramientos de los ciudadanos Lic. Marcos Alberto González Rodríguez, Lic. Juan José González Treviño y Lic. Enrique Ocañas García, como integrantes del Consejo Local de Tutelas.

II. En fecha 06 de noviembre de 2015 el Lic. Enrique Ocañas García presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento escrito en el que consta su renuncia irrevocable a su nombramiento de vocal del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Monterrey.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Que los artículos 8, fracción II, inciso A, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento, así como el artículo 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que el artículo 631 del Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León dispone que es facultad del Ayuntamiento nombrar a un presidente y dos vocales, que en conjunto integran el Consejo Local de Tutelas y durarán un año en el ejercicio del cargo, procurando aquél que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida.



Gobierno Municipal
2015-2018

TERCERO. Que el Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León en su artículo 632, establece que el Consejo Local de Tutelas es un órgano de vigilancia y de información que tiene como obligaciones, entre otras: formar y remitir a los jueces una lista de las personas de la localidad que por su aptitud legal y moral, puedan desempeñar la tutela, para que de entre ellas se nombren los tutores y curadores, en los casos que estos nombramientos correspondan al juez; velar porque los tutores cumplan sus deberes, especialmente en lo que se refiere a la educación de los menores, dando aviso al juez de las faltas u omisiones que notare; avisar al juez cuando tenga conocimiento de que los bienes de un incapacitado están en peligro, a fin de que dicte las medidas correspondientes; investigar y poner en conocimiento del juez qué incapacitados carecen de tutor, con el objeto de que se hagan los respectivos nombramientos; vigilar el registro de tutelas, a fin de que sea llevado en debida forma entre otras.

CUARTO. Que el desempeño en los trabajos realizados por los ciudadanos: Lic. Marcos Alberto González Rodríguez, Lic. Juan José González Treviño y Lic. Enrique Ocañas García, han sido adecuados conforme a los requerimientos del cargo, y dado que los ciudadanos **Lic. Marcos Alberto González Rodríguez y Lic. Juan José González Treviño** aceptaron la invitación de permanecer en esta encomienda durante el año 2016, se considera adecuado proponer a este Ayuntamiento que se realice la ratificación de los ciudadanos mencionados para seguir integrando el Consejo Local de Tutelas del Municipio de Monterrey.

QUINTO. Que vista la renuncia señalada en el Antecedente II, y en virtud de que el ciudadano **Lic. Adrián Martínez Ibarra** cuenta con las características establecidas en el artículo 631 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y ha aceptado la invitación para formar parte de dicho órgano de vigilancia, se propone a este Órgano Colegiado que se le tenga por nombrado como vocal del Consejo Local de Tutelas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 631 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, se somete a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba ratificar el nombramiento de los siguientes ciudadanos como integrantes del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Monterrey, para el desempeño de su encargo durante el año 2016:

C. Lic. Marcos Alberto González Rodríguez, como Presidente;
C. Lic. Juan José González Treviño, como Vocal.

SEGUNDO. Se aprueba nombrar al Lic. Adrián Martínez Ibarra como Vocal del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Monterrey, para el desempeño de su encargo durante el año 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

TERCERO. Notifíquese los Acuerdos Primero y Segundo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.mty.gob.mx*.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE FEBRERO DE 2016
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RUBRICA**

**C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**